



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01958.8 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 21/02/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 29/08/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El órgano arbitral unipersonal designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante con la negativa de reembolso de 3,2 € del coste de unos guantes de jardinería que adquirió el 14/02/2022 en el establecimiento de la parte reclamada, #####. Los guantes los usó la tarde de ese mismo día durante unas dos horas para "poda de ramas en el jardín comunitario de la comunidad". Según alega el reclamante, los guantes "deberían aguantar trabajos más pesados, empezaron a abrirse en las costuras de los dedos". Por esa razón, el día siguiente, 15/2/2022, volvió a la tienda para reclamar "la calidad del producto" y se encontró con la negativa del reclamado ya que los guantes estaban usados, no ofreciéndole tampoco el cambio por otro producto. Por todo lo cual solicita el reembolso en metálico del precio pagado por los guantes, de 3,2 €, así como una indemnización por daños y perjuicios.

Convocada la audiencia escrita el 06/10/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamada comparece en la audiencia y se opone a la **reclamación**, informando que al reclamante no se le cambió el producto ni se le devolvió su valor porque nunca devuelven el dinero. Añade además que consideró que el producto (los guantes) no era el mismo que el reclamante había adquirido, pues era de otro material, carecía de código de barras cosido al producto y etiquetas. Alega el reclamado asimismo que por los daños que tenían los guantes se podía comprobar que se debían a cortes de tijeras, siendo imposible para él la devolución a fábrica "por no coincidir".

No obstante, y a pesar de lo expuesto anteriormente, propone como solución amistosa ofrecer al reclamante un vale por el valor del producto, de 3,20 €, para gastar en su tienda.

Comunidad de Madrid

Alegando, por un lado, que los guantes de jardinería adquiridos no cumplen "con la finalidad para la que ha sido diseñado" puesto que "en el primer uso se descosieron las costuras que unen el cuero y la tela" y, por otro lado, que el producto es de una calidad muy deficiente, mientras que en su etiqueta se indica que es de "calidad excelente". Manifiesta asimismo que "jamás imaginé que no aguantarían ni siquiera un uso". Adjunta además fotos tomadas a los guantes, para justificar que son exactamente los que se venden en la tienda de la parte reclamada y que, contrariamente a lo que expone esa parte, no tienen cortes de tijeras. Termina alegando que en ningún momento manipuló el producto más allá del uso para jardinería.

En respuesta a estas alegaciones, con fecha 14/09/2022 la parte reclamada envía correo electrónico aceptando la pretensión del reclamante consistente en la devolución del importe de 3.20 € como indica el ticket de compra.

El reclamante responde ante la oferta amistosa del reclamado exponiendo literalmente que "devolver el valor de la compra 3,2 EUR después de más de 6 meses de litigio no es suficiente y sigo con mi demanda de compensación adicional de 20 EUR por los daños y perjuicios de la acusación infundada de manipulación del producto y de que no era el mismo."

Ante esa pretensión, la parte reclamada remite con fecha 30/09/2022 nuevo correo electrónico en el que, si bien reitera que el día 15/02/2022 – cuando el reclamante acudió a su tienda a solicitar la devolución por los guantes - ya se le ofreció un vale por el importe similar, y ha querido solucionar amistosamente el trámite de **reclamación** como expuso en su anterior correo electrónico de fecha 14/09/2022. Por lo que respecta a la petición de indemnización de 20 € del reclamante, expone textualmente que "jamás reconoceremos dicha compensación".

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este órgano arbitral acuerda **DESESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión de ##### al no haber aceptado el ofrecimiento realizado por la parte reclamada consistente en el abono de la cuantía de 3,2 € pagada por la compra de los guantes objeto de controversia, **no procediendo por tanto reintegro o abono alguno al reclamante**. Tal y como especifica la normativa aplicable al procedimiento de arbitraje, para dictar LAUDO conciliatorio las partes deben llegar a un acuerdo sobre todos los aspectos del conflicto, lo que no ocurre en el presente expediente al solicitar el reclamante, además de su pretensión de reintegro de 3,2 €, la cantidad de 20 € en concepto de daños y perjuicios causados, solicitud que no es aceptada por el reclamado. Cabe reseñar, por otra parte, que el reclamante no ha acreditado, -con pruebas pertinentes-, que los citados perjuicios se hayan producido, mientras que sí queda demostrado -contrariamente a lo expuesto por el reclamante en sus alegaciones- **que no hizo un uso adecuado de los guantes de acuerdo con la finalidad para la que habían sido diseñados**, puesto que según se lee en la etiqueta, en inglés: "sólo para riesgos mínimos, limpieza del hogar o jardinería", en cuyo uso no puede entenderse la "poda de ramas" en el jardín de su comunidad. Una sencilla consulta en un buscador de internet basta para comprobar que el material de los guantes comprados no era el adecuado para el uso al que los destinó el reclamante, sospechando estar fabricados en piel.



Comunidad de Madrid

Precio pagado por el reclamante en más de 3 veces, como mínimo.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.